



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de febrero del 2024

Visto:

El Registro N° 93609890 del Acta de Nacimiento, presentada por la Servidora HUAMÁN CÓRDOVA JESÚS EMÉRITA, de fecha 14 de noviembre del año 2023, TÉCNICO EN FARMACIA, Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio, quien solicita permiso por una hora de Lactancia Materna.

CONSIDERANDO.

Que, mediante documento visto, doña Jesús Emérita Huamán Córdova, solicita el permiso de una hora por lactancia materna, con goce de remuneraciones, a partir del 29 de febrero del 2024, fecha que se incorpora a laborar después de culminar los días de descanso del periodo pre y post natal que le fueron concedidos.

Que, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Acta de Nacimiento, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente al menor Thiago Gael Altamirano Huamán, con fecha de nacimiento 09 de noviembre del año 2023, documento en la que se consigna como madre de la menor.

Que, el numeral 8.A.1 del Artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que “La madre Trabajadora al termino de periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo(a) cumpla un año de edad (...)

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N°28731, en acuerdo con la Ley N° 27591, establece derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo (a) tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin ningún caso sea materia de descuento.

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley antes mencionada señala “que la madre trabajadora y su empleador podrá convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, el empleador y la trabajadora deberán arriba a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, la Ley N°27403. Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, preciso que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectiva laborada, para todo efecto legal incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 649-2023-OGESS ESPECIALIZADA, de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual se encarga el cargo de Director de Recursos Humanos y Docencia de la OGESS ESPECIALIZADA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; y con la visación de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y Asesoría Legal de la OGESS ESPECIALIZADA.





Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de febrero del 2024

SE RESUELVE;

Artículo 1°- OTORGAR, una (1) hora de permiso diario por lactancia materna, con goce de remuneraciones a doña HUAMÁN CÓRDOVA JESÚS EMÉRITA, TÉCNICO EN FARMACIA, servidora en la OGESS ESPECIALIZADA, contratada bajo el Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicio, al inicio de la Jornada Laboral a partir del 29 de febrero del 2024 hasta el 9 de noviembre del año 2024.

Artículo 2°- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora, para los fines de ley que estime conveniente.

Artículo 3°-ENCARGAR, al Área de Gestión de la Incorporación y Control de Asistencia de la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y agréguese a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

